

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1837.) Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertan oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 id.; por tres meses, 15 id.

Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

381.

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 2 de Enero)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

EXPOSICION.

Señor: la carencia casi absoluta de moneda del antiguo sistema, y la supresion en el presupuesto que acaba de aprobarse de la cantidad que figuraba en los anteriores para completar sus haberes á los carteros de Madrid. cuyo déficit en el año último ascendió á 93.164 70 pesetas, causa son que imponen al Gobierno de V. M. el deber de porponerse sustituya el cuarto que venia pagándose por parte á domicilio de cada carta ó pliego por cinco céntimos de peseta. La escasa diferencia que existe de estos cinco céntimos al cuarto, como se halla con exceso: primero, con la baja de la tarifa generales de Correos; segundo, con la percepcion gratuita de la correspondencia del extranjero, de la que circula por el interior de las poblaciones y de toda clase de impresos, y tercero, por el mejor servicio que necesariamente ha de resultar, toda vez que el producto íntegro de los cinco céntimos no se incorpora á los ingresos del Tesoro ni se destina á atenciones del ramo, sino que única y exclusivamente se aplicará en mejorar el exiguo sueldo que en la actualidad perciben los carteros por su penoso y delicado trabajo, para dotar de mayor número de fun-

cionarios de esta clase á la Administracion Central y á otras de pueblos importantes, que harto lo necesitan.

Por estas razones el que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 30 de Diciembre de 1881.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

Venancio Gonzalez.

REAL DECRETO.

Tomado en consideracion las razones expuestas por el ministro de la Gobernacion, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Desde el 1.º de Enero de 1882 el porte de cada carta ó pliego distribuido á domicilio devengará 5 céntimos de peseta, que satisfaran los destinatarios á los carteros ó peatones que verifiquen la entrega.

Art. 2.º No obstante lo establecido en el artículo que precede, los carteros y peatones repartirán á domicilio sin retribucion alguna la correspondencia del interior de las poblaciones, así como las cartas del extranjero, y los periódicos, impresos y libros, cualquiera que sea su procedencia.

Art. 3.º Los paquetes certificados que contengan libros, obras por entregas ó impresos se conservarán en las oficinas de Correos á disposicion de las personas á quienes se dirijan, pasándose á estas el oportuno aviso á su llegada. Podrán, sin embargo, en virtud de peticion de los interesados, distribuirse á domicilio los que no excedan de 500 gramos; pero en este caso satisfaran 5 céntimos de peseta por cada paquete al cartero ó peaton que lo entregue.

Art. 4.º Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á lo preceptuado en el presente decreto.

Dado en Palacio á treinta de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernacion.

Venancio Gonzalez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Valdeprado.

EXTRACTO de los acuerdos tomados por el mismo durante el primer trimestre del actual año económico de 1881 á 1882.

Sesion inaugural del dia 1.º de Julio.

Constitucion del municipio nombrando Alcalde á D. Francisco Seco y Campo, primer Teniente á D. José Alvarez, segundo á D. Pedro Rodriguez Ruiz, Procurador Síndico á D. Tomás de la Fuente Gutierrez, Regidor interventor á J. Gregorio Marina Garcia, dan lo su respectivo número, segun ó den de votos obtenidos, á los demás concejales. Acordar que la corporacion celebre una sesion ordinaria por semana y que esta tenga lugar á todos los domingos á las diez de la mañana.

Sesion extraordinaria del dia 2 de Julio.

Acordar convocar para el dia cuatro del corriente á todos los industriales de este distrito á fin de que en dicho dia á las doce de la mañana se presenten dos Síndicos nombrados por la totalidad de ellos ó por más que las dos terceras partes ante el Ayuntamiento con autorizacion escrita para verificar el concierto de líquidos y especies con los mismos para el corriente año económico, y que si llegadas las dos de la tarde de dicho dia no se han presentado dichos Síndicos sea establecida la Administracion municipal.

Sesion ordinaria del dia 3 de Julio.

Acordar dividir la corporacion en tres comisiones permanentes, una de Hacienda, otra de ornato y policia urbana y rural y otra de gobierno. Quedando elegidos para la primera el señor Alcalde, el primer Teniente don José Alvarez, el Sr. Síndico D. Tomás de la Fuente y el Sr. Regidor interventor D. Gregorio Marina.

Para la segunda D. Lorenzo Fernandez Varona, D. Dionisio Postigo Saiz y D. Juan Moroso Gutierrez, y para la tercera D. Estéban Gutierrez Garcia, D. Gregorio Gonzalez Gomez y don Pedro Rodriguez Ruiz. Acordar

que por el Síndico depositario de este Ayuntamiento se formase un arqueo del movimiento de fondos y existencias que hubiese en treinta de Junio último, queriendo el Sr. Presidente responsable ante el Ayuntamiento y la autoridad superior del cumplimiento de este acuerdo.

Pasar orden á los Sres. Presidentes de las Juntas administrativas de este distrito para que el dia ocho del corriente verifiquen la eleccion de las mismas con arreglo al artículo 93 de la vigente ley municipal.

Dar cuenta del oficio del Sr. Jefe económico de 28 de Junio último retirando al comisionado D. Juan Truebas y acordar que por el Sr. Alcalde saliente se le paguen á dicho comisionado las dietas que tiene devengadas.

Sesion extraordinaria del dia 4 de Julio.

Acordar establecer la Administracion municipal sobre los líquidos y especies de consumos en cumplimiento á la autorizacion 4.ª de la eleccion de medios aprobados.

Sesion ordinaria del dia 10 de Julio.

Acordar el número de secciones de que ha de constar la Junta municipal de este distrito para el presente año económico y anunciarlo por edictos al público.

Quedar enterados del oficio de la Junta provincial de Instruccion pública sobre la queja que ante aquella ha producido el maestro de niños de Valdeprado y acordar que se pase el mismo á la comision permanente para que informe lo que proce a

Dar cuenta y mandar pase á dicha comision permanente otro oficio presentado por el maestro de niños de los Carabeos sobre que se hagan más luces en el local de la casa escuela que el mismo ocupa.

Nombrar escribiente temporero auxiliar del Secretario de este Ayuntamiento á D. Cecilio Tolosa, con la asignacion de tres pesetas diarias.

Aprobar las elecciones verificadas en los pueblos de este distrito para la constitucion de sus Juntas administrativas á excepcion de la del pueblo de Barruelo de los Carabeos por existir en la misma una protesta legítima

acordando nulidad y que se proceda á nueva eleccion.

Sesion ordinaria del dia 17 de Julio.

Dar cuenta y quedar enterada la corporacion de la aprobacion del presupuesto ordinario para el corriente ejercicio por el Sr. Gobernador civil de la provincia.

Quedar enterados del oficio del señor Alcalde de Reinosa y acordar el pago del primer trimestre de gastos carcelarios del partido.

Rehabilitar al recaudador municipal de este Ayuntamiento Sr. Rodriguez Gonzalez, acordando pase á la Alcaldía nota expresiva por años y conceptos de la recaudacion que tenga pendiente desde el primero del corriente, á fin de tener la corporacion conocimiento exacto de la misma, y que sin embargo de todo continúe rápidamente los procedimientos de apremio contra los contribuyentes morosos para poder cubrir varias atenciones que se hallan en descubierto.

Aprobar la eleccion de la Junta administrativa del pueblo de Barruelo.

Sesion ordinaria del dia 24 de Julio.

Dar cuenta del dictámen emitido por la comision permanente sobre la recomposicion del local escuela del pueblo de Valdeprado y acordar en vista del mismo hacer cuatro cuerpos de carpintería, cuatro banquillos, dos ventanas, y darle un baño de cal.

Sesion ordinaria del dia 31 de Julio.

Dar cuenta de las cédulas personales para el corriente ejercicio recibidas del encargado de recogerlas de la Administracion económica D. Cecilio Tolosa y acordar su distribucion á domicilio.

Dar cuenta del oficio del Sr. Jefe económico de la provincia de 27 del actual y en su vista acordar requerir al comisionado de la hacienda D. Juan Truebas para que presente ante la Alcaldía el expediente ejecutivo con la diligencia de liquidacion de dietas devengadas, y siempre que dicha liquidacion merezca la aprobacion de dicha Alcaldía que se le paguen inmediatamente.

Dar cuenta del oficio del Sr. Jefe económico de la provincia de 29 del actual por el cual se aprueba el expediente de consumos de este Ayuntamiento autorizando la Administracion municipal, y en su vista acordar que por los primero y segundo Tenientes de Alcalde D. José Alvarez y D. Pedro Rodriguez se consulte la via y forma de llevar á efecto dicha Administracion y en la primera sesion informen lo más procedente.

Acordar se celebre sesion extraordinaria el dia 5 de Agosto próximo á las dos de la tarde, para dar cuenta del particular anterior. Verificar el sorteo de la Junta municipal entre las cinco secciones acordadas y nombramiento de repartidores para el de consumos y cereales del corriente ejercicio.

Dar cuenta de la dimision del portero de este Ayuntamiento D. Pedro Muñoz, y admitida por la corporacion nombrar en su lugar á D. Pedro Perez, vecino de Los Carabeos.

Sesion extraordinaria del 5 de Agosto.

Verificar el sorteo de los vocales que han de componer la Junta municipal de este distrito en el presente bienio.

Verificar el sorteo de peritos repartidores que han de confeccionar los repartimientos municipal de consu-

mos, cereales y sal en el corriente año económico.

Dar cuenta del informe emitido por los señores Tenientes de Alcalde sobre el expediente de Administracion de consumos, acordando establecer á dicho fin tres fieltos, uno central en Arroyal de los Carabeos y dos subalternos, uno en Ricon de los Molinos y otro en los Riconhos, nombrando fieles de los mismos á don Joaquín Alvarez, don Dionisio Postigo y á don Isidro Rodriguez.

Sesion extraordinaria del dia 9 de Agosto.

Dar cuenta de la circular sobre nuevos amillaramientos de 24 de Julio último y acordar que por la Junta municipal se forme la propuesta de tipos medios y cuenta de gastos, dando cuenta de la misma para su aprobacion y remision al Sr. Presidente de trabajos estadísticos de la provincia.

Sesion ordinaria del dia 14 de Agosto.

Dar cuenta y acordar que por los repartidores se confeccione el repartimiento municipal para el corriente ejercicio, distribuyendo entre los vecinos de este distrito la derrama de 9.989 pesetas 60 céntimos.

Se dió cuenta por el Sr. Presidente en esta sesion del oficio del Sr. Gobernador civil en que participa el nombramiento de las Juntas de beneficencia y sanidad para el bienio actual, acordando se participe el mismo á los vocales elegidos.

Se dió cuenta de otro oficio de dicha autoridad superior, la cual de acuerdo con la Excm. Comision provincial declara nulo el acuerdo de este Ayuntamiento de diez de Julio último en la parte relativa á la nulidad de la eleccion de la Junta administrativa de Barruelo, acordando se interponga el correspondiente recurso dealzada para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Acordar que la comision de Hacienda examine el presupuesto adicional de 1880 á 81 y que en la primera sesion informe los medios autorizados en el mismo que puedan ejercitarse.

Sesion extraordinaria del dia 19 de Agosto.

Dar cuenta y acordar la formacion de la propuesta de tipos medios y cuenta de productos y gastos del nuevo amillaramiento.

Acordar que se dé principio á la formacion de los registros de fincas de dicho amillaramiento segun se previene en los artículos 61 al 84 inclusive de la vigente instruccion, cuyos trabajos serán rematados en subasta pública y con sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en dicha subasta y antes en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Sesion extraordinaria del dia 26 de Agosto.

Acordar se convoque á la Junta municipal de amillaramientos para el domingo 28 del corriente.

Dar cuenta de una solicitud presentada por el Secretario de este Ayuntamiento don Domingo Alvarez reclamando se le paguen tres mil trescientas once pesetas setenta y tres céntimos de saldo á su favor y en contra de este Ayuntamiento segun cuenta que por personal, material y otros conceptos adjunta desde mil ochocientos setenta y siete hasta veintitres de Mayo último, acordando aprobar como justa y legítima dicha cuenta y el pago de la misma tan pronto haya fondos en

la Depositaria municipal.

Acordar se activen las recaudaciones de repartimientos y formacion de estos para el actual año económico y el arqueo de 30 de Junio último por el Alcalde y Depositario de dicha fecha.

Dar cuenta de una solicitud de don Pedro Rodriguez Ruiz, vecino de Bustidono, solicitando un pedazo de terreno en expresado pueblo para construir un colgadizo, acordando pase aquella á la comision permanente para su informe.

Acordar encargar de la confeccion del repartimiento de consumos, cereales y sal para el corriente ejercicio á don Domingo Alvarez, pagándole dichos trabajos como extraordinarios de los fondos municipales.

Sesion extraordinaria del 28 de Agosto.

Dar cuenta y aprobar la de propuestas, productos y gastos del nuevo amillaramiento, y que se remitan tres ejemplares de la misma á la Junta provincial.

Formar el pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta de los registros de fincas de dicho amillaramiento.

Relevar del cargo de apoderado de este Ayuntamiento á don Rufasio Escandon y nombrar en su lugar á don Tomás J. Diez, vecino de Santander.

Relevar del cargo de Depositario de fondos municipales de este Ayuntamiento á don Tomás Seco y Campo por hallarse desempeñando el de Juez municipal del mismo, y nombrar Depositario de dichos fondos á don Francisco Rodriguez Nuñez, vecino de Los Carabeos.

Dar cuenta de la dimision presentada por el escribiente don Cecilio Tolosa, y acordar el pago de su haber.

Dar cuenta de un oficio del señor Jefe económico de la provincia por el cual se reclama el pago de consumos, cereales y sal, acordando se active la recaudacion de dicho impuesto, requiriendo para ello al recaudador municipal.

Acordar que por la comision de Hacienda se formule una relacion expresiva de los terrenos sobrantes de las vias públicas de este distrito consignados para la venta en el corriente presupuesto adicional.

Sesion extraordinaria del dia 7 de Setiembre.

Dar cuenta del repartimiento municipal para el año económico corriente, acordando prestarle su aprobacion y que se exponga al público por término de ocho dias para los efectos de la vigente ley municipal.

Dar cuenta de una solicitud presentada por el industrial don José Gutierrez y acordar desesumarla.

Sesion extraordinaria del dia 16 de Setiembre.

Dar cuenta del repartimiento de consumos, cereales y sal para el corriente ejercicio, acordando su aprobacion y exposicion al público por término de ocho dias para los efectos de la vigente instruccion.

Acordar proceder á la cobranza del primer trimestre de dicho impuesto de conformidad á lo prescrito en el artículo 227 de repetida instruccion, sin perjuicio de remitir al señor Jefe económico de la provincia para su aprobacion dicho reparto.

Sesion ordinaria del dia 18 de Setiembre.

Acordar por el señor Presidente le-

vantar la sesion por no hallarse reunido el suficiente número de Concejales.

Sesion extraordinaria del dia 20 de Setiembre.

Dar posesion al Depositario de fondos municipales don Francisco Rodriguez Nuñez y admitir como fiador del mismo á don Pedro Rodriguez Postigo.

Acordar que los fieles de consumos rindan sus cuentas hasta la fecha.

Acordar el anuncio para el remate amillaramiento para el dia 8 del próximo Octubre.

Sesion extraordinaria del dia 25 de Setiembre.

Dar cuenta del reparto de consumos para el corriente ejercicio y prestarle su aprobacion definitiva.

Sesion ordinaria del dia 26 de Setiembre.

Dar cuenta y quedar enterada la corporacion del despacho del señor Jefe económico de la provincia nombrando comisionado de apremio contra la misma á don Cecilio Tolosa por descubierto de tres mil trescientas setenta y tres pesetas.

Dar cuenta de los ingresos obrantes en la Depositaria municipal procedentes del presupuesto corriente de 1881 á 82, acordando pagar á la Administracion económica lo que procediese del reparto de consumos cereales y sal y á cuenta del primer trimestre de dicho ejercicio y de lo ingresado por el reparto municipal se pague en primer lugar á don Domingo Alvarez lo correspondiente á sus trabajos por la confeccion de dichos repartos.

Nombrar comisionado para bajar el reparto de consumos á la capital de provincia y hacer el pago anteriormente acordado.

Sesion extraordinaria del dia 30 de Setiembre.

Nombrar comisionado para que verifique la entrega de quintos del actualreemplazo ante la Excm. Comision provincial el dia 3 de Octubre próximo á D. José Alvarez primer Teniente de Alcalde de este distrito, acordando gratificar á cada mozo que baje á la capital de provincia para dicha entrega 5 pesetas y los socorros prevenidos por la ley.

Declarar terminada la obra de albañilería de la casa habitacion del maestro de niños en Arroyal de los Carabeos, acordando el pago de 197 pesetas en que se hallaba ajustada, aquella al maestro albañil D. Bernardo Ibañez.

Dar cuenta y firmar la relacion de los mozos que han de salir de este Ayuntamiento para la capital de provincia el dia 2 de Octubre próximo á cargo del comisionado D. José Alvarez.

Valdeprado, Diciembre 7 de 1881.
—El Alcalde, Francisco Seco Campo.
—El Secretario, Miguel Alvarez.

Ayuntamiento de Valdeolea.

EXTRACTO de los acuerdos celebrados por esta corporacion durante el segundo trimestre de 1881 á 1882, aprobado por la misma para su publicacion en el Boletín oficial de esta provincia.

Conceder al Secretario del Ayuntamiento D. Pablo Hoyos Caldera.

quince días de licencia para ausentarse del distrito con objeto de restablecer su salud, quedando encargado de la Secretaría durante dicho plazo don Gregorio de Hoyos.

Nombrar maestro de la escuela titular de Castrillo á D. Pedro Ramirez, provisionalmente.

Dar posesion de referida escuela por orden de la Junta provincial al maestro titular D. Gregorio Mata, cesando el D. Pedro Ramirez en el desempeño de la misma.

Arrendar casa habitacion para el maestro de instruccion primaria del pueblo de Castrillo.

Publicar los bandos y fijar los correspondientes edictos convocando á los mozos para el alistamiento del ejército.

Comisionar al Secretario del Ayuntamiento D. Pablo Hoyos Calderon para conducir y presentar á la Comision provincial los mozos del anterior reemplazo, que no lo verificaron en tiempo oportuno por hallarse enfermos.

Dar cuenta de una comunicacion del Sr. Jefe económico, en que manifiesta que al hacer la distribucion de cupos, se cometió el error por la Direccion general de Impuestos de imponer á este Ayuntamiento 8.494 pesetas 90 céntimos en lugar de 9.305 15 que le corresponde; acordándose dar cuenta á la Junta municipal para acordar lo que proceda.

Dar cuenta á la Junta municipal de la comunicacion del Sr. Jefe económico sobre la equivocacion habida al hacer la distribucion del impuesto á este Ayuntamiento, acordándose se adicione el presupuesto con el déficit que resulta.

Se dió cuenta de la correspondencia y Boletines oficiales.

Se acordó exponer al público la circular del Sr. Gobernador civil, número 307, que trata de la inclusion y exclusion de electores en las listas para Diputados á Cortes.

Hacer pago á la Administracion económica del importe de las cédulas personales del actual ejercicio.

Expedir comision de apremio contra los deudores á fondos municipales.

Ordenar á D. Pedro Martinez, vecino de Olea, arregle inmediatamente el arroyo que pasa por junto á su era, dando el curso correspondiente á las aguas.

Formar el alistamiento de los mozos para el reemplazo de 1882 y exponer las listas al público.

Nombrar á D. Marcos Gonzalez, comisionado de apremio contra los deudores á fondos.

Se dió cuenta de una circular del Sr. Gobernador civil de la provincia, sobre vacunacion, y se acordó ponerse de acuerdo con el subdelegado y médico del distrito para la adquisicion del virus.

Ordenar al comisionado de apremio peticiones á los fondos municipales á fin de que para el 31 de Diciembre queden recaudados todos los descubiertos.

Se acordó la rectificacion del padron de almas formado en Diciembre de 1880, publicando los edictos pidiendo las declaraciones correspondientes á las altas y bajas que puedan haber ocurrido durante el año.

Se acordó la formacion de la lista de los individuos que componen la corporacion y de un número cuádruplo de mayores contribuyentes que tengan derecho electoral para la de comisionarios para senadores, y la cual habrá de exponerse al público el día 1.º de Enero próximo.

Ordenar al presidente de la Junta administrativa de Matarrepudío requiera en forma á los trabajadores de

los desmontes para que se abstengan de verificarlo en los dias festivos.

Incautarse el Ayuntamiento de un prado en término de la Quintana, titulado de Santa Cecilia, en nombre de la Hacienda mediante expediente instruido al efecto.

Ordenar al Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Cuena que por aquel vecindario se limpien las acequias ó arroyos, dando curso á las aguas que aufluyen á las mismas, y que prevenga á D. Ramon Gutierrez deje expedito el curso de las aguas por el mismo conducto que lo venian verificando.

Cerrar definitivamente el presupuesto de 1880-81 y pasar las existencias que resultan á los libros del ejercicio corriente en cumplimiento al art. 132 de la ley municipal y 35 de la contabilidad del Estado.

Remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia relacion nominal de los facultativos titulares del distrito.

Aprobar el presente extracto de acuerdos, y acordar su remision al Sr. Gobernador civil para su insercion en el Boletin oficial conforme al artículo 109 de la ley municipal.

Valdeolea 31 de Diciembre de 1881.
—Pablo Hoyos Calderon.—Visto Bueno García.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. FRANCISCO VICARIO Y HERBOSO, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: que el día seis de Febrero próximo y hora de las once de la mañana, se rematarán en la sala de audiencia de este Juzgado las fincas siguientes:

Fincas rústicas en el pueblo de Agüero.

	Pesetas	Cts.
1.º Doce áreas y setenta centiáreas en la mies de Abajo, tasadas en	201	
2.º Sesenta y tres áreas en la misma mies, en	920	17
3.º Seis áreas y setenta y seis centiáreas mies de Arriba, en	74	80
4.º Veintidós áreas y diez y seis centiáreas en la misma mies, en	230	32
5.º Veinte y dos áreas ochenta y cinco centiáreas en la misma mies, sitio de las Torcas, en	307	92
6.º Diez áreas setenta centiáreas al sitio de la Portilla, en	117	
7.º Diez y nueve áreas noventa y cuatro centiáreas sitio de Ontanilla, en	190	40
8.º Noventa y tres áreas ochenta y cinco centiáreas sitio de los Pontones, en	1.186	20
9.º Diez y nueve áreas catorce centiáreas sitio de la Ontanilla, en	182	75
10.º Cuatro áreas setenta y seis centiáreas en dicha mies y sitio, en	41	76
11.º Trece áreas setenta y dos centiáreas en el sitio de Cotolarriega, en	116	10
12.º Seis áreas setenta y nueve centiáreas en dicho sitio, en	82	50
13.º Veinte y cuatro áreas sesenta y cinco		

	Pesetas	Cts.
centiáreas en dicha mies, sitio de la Grande, en	304	43
14.º Veinte y cuatro áreas tres centiáreas sitio del Camino, en	162	
15.º Diez áreas setenta y nueve centiáreas sitio de Cuadro de Cagigas, en	97	38
16.º Nueve áreas diez y seis centiáreas en dicha mies y sitio, en	63	82
17.º Trece áreas setenta y nueve centiáreas en el sitio de Malamada, en	104	79
18.º Diez y seis áreas setenta y cuatro centiáreas, sitio de la barrera de los Pontones, en	149	42
19.º Diez y nueve áreas y veinte centiáreas en referida mies y sitio del Buyo, en	183	26
20.º Dos hectáreas, treinta y nueve áreas y treinta y seis centiáreas en la márgen del rio Miera, en	2.823	87
21.º Una hectárea diez y siete áreas y treinta y dos centiáreas y una casa de piso alto y bajo en barrio de Campo la Sierra llamada la Huertona, en	1.804	50
22.º Veintiun áreas y ochenta y un centiáreas en la Llosa de la Sierra, sitio de la Portilla, en	367	80
23.º Veinte áreas en dicha Llosa y sitio, en	280	74
24.º Diez áreas cincuenta y ocho centiáreas en la misma Llosa, en	144	53
25.º Cuatro áreas, noventa y cinco centiáreas en dicha Llosa, en	65	33
26.º Treinta y cuatro áreas cuarenta y un centiáreas en la misma Llosa, en	415	26
27.º Veinte y un áreas, veinte y nueve centiáreas prado, Llosa y Villay Llosa la Sierra, en	297	50
28.º Tres áreas cuarenta y un centiáreas en Llosa Villa, en	32	80
29.º Once áreas ochocentíáreas en dicha Llosa, en	109	14
30.º Nueve áreas treinta y nueve centiáreas en dicha Llosa, en	89	59
31.º Veinte áreas setenta y seis centiáreas en el solar de Montecillo, en	184	86
32.º Setenta áreas, once centiáreas en el sitio de San Juan, este prado está fraccionado en atencion á que cruza la carretera de Anero á Pedreña de E. á O., en	886	05
33.º Sesenta y un áreas, veinte y siete centiáreas prado de dicho sitio de San Juan, en	1.032	60
34.º Diez áreas sesenta y seis centiáreas huerta cerrada sobre sí, barrio de los Pontones, en	179	75
35.º Noventa y cinco áreas ochenta y dos centiáreas con árboles frutales, solar llamado del Abad, en	1.829	88
36.º Cincuenta y tres		

	Pesetas	Cts.
áreas cuarenta centiáreas sitio del Montecillo, en	122	12
37.º Veintiocho áreas cuarenta y cuatro centiáreas en el barrio de Ontanilla, en	558	95
38.º Una hectárea cincuenta y dos áreas veintidos centiáreas, terreno erial, sitio de las Llanderas, en	257	40
39.º Treinta y tres áreas noventa y dos centiáreas, terreno erial en el mismo sitio, en	98	»
40.º Diez y ocho áreas cuarenta y tres centiáreas en la mies de Arriba, en	192	77
41.º Cinco áreas cincuenta y dos centiáreas, en dicha mies, sitio de Ontanilla, en	77	50
42.º Nueve áreas ochenta y un centiáreas, solar que llaman del Ponton, en	77	15
43.º Diez áreas ochenta y seis centiáreas, en el barrio de Ontanilla, en	244	»
44.º Doce áreas cuarenta y seis centiáreas, huerta barrio de Solasa, en	252	»
45.º Diez y nueve áreas sesenta y ocho centiáreas, prado barrio del Solar junto á la casa, en	196	12
46.º Veinte áreas noventa y cinco centiáreas, prado labrantío en el cierzo que llama de Antonio Agüero, en	201	30
47.º Veinticuatro áreas veintiocho centiáreas, en el solar de Abajo, en	306	90
48.º Cuarenta y cuatro áreas ochenta y cinco centiáreas, en el barrio de Ontanilla, sitio del Beneficio, en	478	80
49.º Cuarenta y un áreas setenta y dos centiáreas, en dicho barrio, sitio de la Cruz, en	257	72
50.º Sesenta y cuatro áreas cuarenta y nueve centiáreas, prado de la Llosa, arcos de Agüero, en	456	30
51.º Ocho áreas cuarenta y tres centiáreas, en el pueblo de Bejo, sitio de la barrera de San Roque, en	70	95
52.º Trece áreas cincuenta y cuatro centiáreas, pueblo de Abajo, llosa de Haro, en	98	80
53.º Diez y nueve áreas cuarenta centiáreas, pueblo de Bejo, sitio del Jumani, en	109	»
54.º Doce áreas veinte y dos centiáreas en dicho pueblo, Llosa de los Haros, en	82	32
55.º Siete áreas noventa y un centiáreas mies del Rongan, en	53	28
56.º Seis áreas veinte y cuatro centiáreas en la misma mies y sitio de la Barrera del Aguar en	49	14
57.º Diez áreas cincuenta y nueve centiáreas en dicha mies y prado llamado de la Media, en	88	80

Fincas urbanas en el pueblo de Agüero.

Pesetas Cts.

- 58. Una casa con su huerta y corralada en el barrio de Ontañilla señalada con el número diez y siete, compuesta de planta baja principal y desvan con sus boardi-las habitables tasada en. **15.500 »**
- 59. Otra id. de labranza en citado barrio señalada con el número diez y seis, compuesta de planta baja principal y desvan, en. **1.250 »**
- 60. Otra id. en el mismo barrio destinada á labranza, señalada con los números trece y catorce, compuesta de planta baja, principal y desvan, en. **1.200 »**
- 61. Otra id. en dicho barrio con corralada cerrada de paredes, señalada con el número nueve, en. **1.100 »**
- 62. Otra id. de labranza en el barrio de Pontones con una tejavana, señalada con el número diez y ocho, en. **1.000 »**
- 63. Otra casa en el barrio de Solana señalada con el número cinco de poblacion, en. **1.300 »**

Finca en la villa de Viana, partido judicial de Olmedo.

Un coto redondo titulado de San Bas, término de dicha villa de Viana de Vega compuesta de diez obradas de tierra blanca y treinta aranzadas de majuelo; con su lagar, casa y bodega en medio, en. **2.849 »**

Suma total. **43.791 59**

La suma total de los bienes que salen á remate asciende, como queda demostrado, á la cantidad de cuarenta y tres mil setecientos noventa y una pesetas, cincuenta y nueve céntimos, y corresponden á los señores Viuda de Cagigas é hijo, vecinos que fueron del comercio de esta capital; y se rematan á instancia de doña Francisca y don Luis de la Vega Moró á virtud de tercera de mejor derecho interpuesta por estos sobre preferente pago de los bienes rematados á dicha sociedad. Los datos circunstanciados de expresadas fincas están de manifiesto en la Escribanía del actuario don Benigno Velasco para el que desee enterarse de ellos antes del acto del remate; previniendo á los licitadores que para tomar parte en él deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Sucursal del Banco de España en esta plaza el diez por ciento efectivo en metálico del valor de los bienes, los que se subastan con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasacion referida y dada á los mismos.

Dado y firmado en Santander á treinta de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno.—Francisco Vicario.—P. M. de S. S.—Filiberto Miegimolle.

D. EDUARDO MONTERO, Juez de primera instancia de este partido de Potes.

Hago saber: Que á instancia de don Pedro Gomez de la Cortina, vecino de

Congaya, se siguen autos ejecutivos contra Julian Herrero, que lo es de Vejo, sobre pago de quinientas pesetas, intereses y costas: embargados bienes al deudor y practicada su tasacion, se señaló para la venta de los semovientes el dia nueve del próximo Enero, á las doce y en el sitio de la feria contiguo al pórtico de la iglesia, y para los muebles el dia cuatro de Febrero inmediato, á las diez de su mañana, en el despacho del Juzgado. Y se advierte que para tomar parte en la subasta han de consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de valor de los bienes á que se haga postura, sin cuyo requisito no serán admitidos licitadores.

Y para que por medio del Boletín oficial de la provincia en cuyo periódico se ha de insertar este anuncio, llegue á conocimiento del público y de las personas que quieran tomar parte en la subasta de bienes señalada para el dia cuatro de Febrero próximo, se expide el presente.

Dado en Potes y Diciembre veintiocho de mil ochocientos ochenta y uno.—Eduardo Montero.—P. M. de S. S., Francisco María de la Peña.

ANUNCIOS PARTICULARES.

COMPANIA GENERAL TRASATLANTICA.

VAPORES-CORREOS FRANCESES.

PRECIO DEL PASAJE EN PESETAS

PRIMERA CLASE.	2.ª categoría.	3.ª categoría.	Número de puentes.	PUENTE.	Ida y regreso.
900	800	700	250	175	Para La Habana, Santiago de Cuba, Mayagüez y San Juan de Puerto-Rico.
1.000	850	750	350		" " Puerto-Rico.
965	825	750	400		Guadalupe, Martinica, San Thomas.
965	825	750	450		Santa Lucia, Trinidad.
1.050	925	750	450		Cabo-Haitiano, Puerto-Principe, Jamaica.
1.100	965	750	450		La Guayra, Puerto-Cabello, Curacao, Savanilla, Colon, Cumaná.
1.100	965	750	500		Demerari, Surinam, Cayenne.
1.240	1.100	825	500		Veracruz.
1.630	1.310		600		Para San Francisco.
1.565	1.430		600		" Guayaquil.
1.675	1.575		663		" El Callao.
2.075	1.975		830		" Valparaiso.

El vapor de 2,600 toneladas y 660 caballos

VILLE DE BREST

Capitan Nouvellon.

Saldrá de Santander el 22 del actual

PARA SAN THOMAS, SAN JUAN DE PUERTO-RICO, LA HABANA Y VERACRUZ.

CON CORRESPONDENCIA EN SAN THOMAS

- 1.º Para Mayagüez, Cabo Haitiano, Puerto-Principe, Santiago de Cuba, Jamaica (Kingston).
- 2.º Para Basse-Terre, Pointe-a-Pitre, Saint Pierre, Fort-de-France, Trinidad, Carúpano, Cumaná, Barcelona, La Guaira y Curacao.

El magnifico vapor de 2,800 toneladas y 660 caballos

OLINDE RODRIGUES

Capitan Torlois.

Saldrá de Santander el 26 del corriente

PARA COLON (SIN TRASBORDO),

con escalas en **Pointe-a-Pitre, Guadalupe, Martinica, La Guaira, Puerto-Cabello y Savanilla.**

Y CON CORRESPONDENCIA

en **Colon (Panamá),** PARA TODOS LOS PUERTOS DEL PACIFICO.

El vapor de 2,600 toneladas y 660 caballos

VILLE DE BREST

Saldrá de Santander del 8 al 11 del actual

PARA SAN NAZARIO,

PROCEDENTE DE

Veracruz, Habana, Cabo-Haitiano y San Thomas.

El vapor de 3.000 toneladas y 660 caballos

COLOMBIE

Saldrá de Santander del 16 al 18 del actual

PARA BURDEOS (PAULLAC)

Y EL HAVRE,

PROCEDENTE DE

Colon, Savanilla, Curacao, Puerto-Cabello, La Guaira, Fort de France, St. Pierre, Basse Terre y Pointe a Pitre.

El vapor de primera clase, de 2.227 toneladas y 250 caballos

CLAPEYRON

Capitan Mauffret.

Saldrá de Marsella el 6 del actual de Barcelona el 8 y de Cádiz el 12

PARA COLON

con escalas

A LA IDA: en Tenerife, San Thomas, La Guaira, Puerto-Cabello y Savanilla, y A LA VUELTA: en Jacmel, Puerto-Principe, Les Gonaives, Cabo-Haitiano, Puerto-Plata, San Thomas, Santander, Burdeos y el Havre.

NOTA. Este vapor no transporta pasajeros de cámara pero si emigrantes.

LÍNEA DE MARSELLA, MÁLAGA Y CÁDIZ A NUEVA-YORK.

El vapor de 3.000 toneladas y 660 caballos

CALDERA

Capitan de Beville.

Saldrá de Marsella el 15 del corriente, de Málaga el 24, de Gibraltar el 25 y de Cádiz (facultativo).

Duracion del viaje: 13 dias

NOTAS. Los señores pasajeros que deseen embarcarse para la HABANA Y VERACRUZ, tendrán á bien dirigirse á esta Agencia antes del 15 del corriente con el objeto de retener sus billetes.

LA JUVENTUD Y LA HERMOSURA
SE CONSERVAN SIEMPRE CON LA
VELOUTINE VIARD
RECOMPENSADA EN LA EXPOSICION UNIVERSAL DE PARIS
Da al cutis tersura, Frescura, Afelpado. PRECIOS: con borla, 40, 25, 16 R^s caja. Sin borla, 14 R^s.
Perfumista F. VIARD, Paris-Levallois.—MADRID: Por mayor, Agencia Franco-Hispano-Portuguesa, Santa 21.
Depósito en Santander: Viana A. de Wunsch, San Francisco, 17.

Los precios de pasaje y flete son los más arreglados.
Las Agencias de Madrid, Santander y Barcelona expenden billetes para el ferro-carril del Norte.
Tarifas y prospectos se dan gratis.
La Agencia general en Madrid se encarga de la facturación directa de las mercancías y equipajes desde el domicilio de los señores viajeros.
Los señores embarcadores tendrán la bondad de pedir cabida antes del 3, á fin de que esta Agencia pueda pedir el hueco á la Dirección á Paris.
Los registros se cerrarán la víspera de la llegada de los vapores.
Los vapores de esta Compañía ofrecen las mayores comodidades, tanto por el lujoso arreglo de sus cámaras, como por el esmerado trato que en ellas se dispensa; pudiendo asegurar que ninguna otra Compañía los aventaja.

Para fletes, pasajes y demás informes, dirigirse
En SANTANDER al Sr. D. ALBERTO JOSE GALLAND, Agente principal, Muelle 30.

Para curar radicalmente todas las ENFERMEDADES DEL ESTÓMAGO, gastritis, gastralgia, debilidad, anemia, clorosis, diarrea crónica de los niños, etc., deberá tomarse después de cada comida, una copita del **ELIXIR DE PAPAINE DE TROUETTE-PERRET**—Exíjase el sello de garantía del Estado Francés.—Depósito en todas las buenas farmacias. Por mayor **TROUETTE-PERRET** Rue Saint-Antone, 163-165, PARIS.

Se necesitan agentes en los principales pueblos de esta provincia para representar á la sociedad de seguros mutuos de vida LA EQUITATIVA, establecida en Nueva-York (Estados-Unidos) el año de 1859. Las personas que deseen obtener el nombramiento de agentes deberán dar garantías de moralidad y actividad á satisfacción del agente de la provincia, D. Modesto Piñero, Muelle 15, Santander, á quien se dirigirán las cartas de solicitud. 6

A los Sres. Alcaldes de la provincia.

El Editor del Boletín oficial solicita á estos se sirvan remitirle á fin de cada mes, bien en sellos de correos ó en libranzas del giro mútuo, el importe de los anuncios de pago insertos en dicho periodo que por conducto del Gobierno civil dirigen para su publicacion, tales como pérdidas de ganados ó aprehension de estos, ú otros anuncios que sean á peticion de parte, y cuyo precio de diez céntimos de peseta por cada línea está marcado en la cabeza del periódico.

De este modo se evitarán parar el gasto de comision que en otro caso les cargariamos teniendo que girar contra ellos á fin de cada mes.

Esta misma advertencia hacemos á los Juzgados de primera instancia y municipales que manden insertar providencias que sean de pago.

TEATRO.

Funcion para hoy miércoles.

12.ª de obono.—3.ª série.

LOS SOBRINOS DEL CAPITAN GRANT.

A las 7 y 1/2 en punto.

Entrada general 1 peseta.

Imprenta de Salvador Alienza. Carbajal, 4.